



OEA
Document
Oficial
OEA (Ser. C.)
(español)

**NOVENA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**

PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN
APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

ON PANAMERICANA, WASHINGTON, D.C.

• 21 a 26 DE JULIO DE 1964

A C T A F I N A L

ACTA FINAL

NOVENA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE
CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la sede de la Organización de los Estados Americanos, Unión Panamericana, Washington, D.C., del 21 al 26 de julio de 1964.

La Reunión fue convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobada el 3 de diciembre de 1963, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha tomado conocimiento de la nota del Embajador Representante de Venezuela, mediante la cual su Gobierno solicita "que se convoque de inmediato y con carácter urgente el Órgano de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las medidas que deben adoptarse frente a los actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela, así como la vigencia de sus instituciones democráticas", y

Que el Embajador Representante de Venezuela ha suministrado la información en que fundamenta su solicitud,

RESUELVE:

1. Convocar el Órgano de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual se reunirá en la fecha y sede que oportunamente se fijarán.
2. Constituirse y actuar provisionalmente como Órgano de Consulta de acuerdo con el Artículo 12.º del mencionado Tratado.
3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente resolución.

El Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Organó de Consulta, en la sesión celebrada el mismo día 3 de diciembre de 1963, procedió a designar, por resolución aprobada en dicha sesión, una comisión para investigar los hechos denunciados por Venezuela e informarle al respecto. La Comisión fue integrada por representantes de la Argentina, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América y Uruguay, y presentó su informe en la sesión celebrada el 24 de febrero de 1964 por el Consejo actuando provisionalmente como Organó de Consulta.

Respecto a la fecha y sede de la Reunión, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 1964, aprobó la siguiente resolución:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de diciembre de 1963 el Consejo de la Organización convocó el Organó de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, señalando que se reunirá en la sede y fecha que oportunamente se fijarán,

RESUELVE:

1. Que la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se realice en la sede de la Organización de los Estados Americanos.

2. Señalar el día 21 de julio de 1964, como fecha para la inauguración de la Reunión.

La organización y las deliberaciones de esta Reunión de Consulta se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de la Reunión, se celebró una sesión preliminar privada en la mañana del 21 de julio. En esta ocasión se consideraron los asuntos por tratar

- 5 -

en la sesión de apertura, y se estableció por sorteo el orden de precedencia de los miembros de esta Reunión de Consulta, cuyos nombres se consignan a continuación:

CHILE	Excelentísimo señor Julio Philippi Izquierdo Ministro de Relaciones Exteriores
COLOMBIA	Excelentísimo señor Fernando Gómez Martínez Ministro de Relaciones Exteriores
BOLIVIA	Excelentísimo señor Fernando Iturralde Chinel Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
GUATEMALA	Excelentísimo señor Alberto Herrarte González Ministro de Relaciones Exteriores
VENEZUELA	Excelentísimo señor Ignacio Iribarren Borges Ministro de Relaciones Exteriores
BRASIL	Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha Ministro de Estado de Relaciones Exteriores
EL SALVADOR	Excelentísimo señor Néctor Escobar Serrano Ministro de Relaciones Exteriores
URUGUAY	Excelentísimo señor Alejandro Zorrilla de San Martín Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA	Excelentísimo señor José A. Bonilla Atilés Delegado Especial
ECUADOR	Excelentísimo señor Gonzalo Escudero Ministro de Relaciones Exteriores
COSTA RICA	Excelentísimo señor Daniel Oduber Quirós Ministro de Relaciones Exteriores
PARAGUAY	Excelentísimo señor Raúl Sapena Pastor Ministro de Relaciones Exteriores
HAYTI	Excelentísimo señor René Chalmers Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto
NICARAGUA	Excelentísimo señor Alfonso Ortega Urbina Ministro de Relaciones Exteriores

PANAMA	Excelentísimo señor Galileo Solís Ministro de Relaciones Exteriores
MEXICO	Excelentísimo señor Vicente Sánchez Gavito Delegado Especial
PERU	Excelentísimo señor Fernando Schwalb López-Aldana Ministro de Relaciones Exteriores
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Excelentísimo señor Dean Rusk Secretario de Estado
ARGENTINA	Excelentísimo señor Miguel Angel Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
HONDURAS	Excelentísimo señor Jorge Fidel Durón Ministro de Relaciones Exteriores

También participó en la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Por tener que regresar a su país, el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, según Nota del 23 de julio dirigida al señor Secretario General de la Reunión, designó al Excelentísimo señor Celso Pastor de la Torre, Embajador del Perú ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para representarle en dicha Reunión con carácter de Delegado Especial.

También asistió a la Reunión el señor José Rolz-Bennett, Representante del Secretario General de las Naciones Unidas.

Con arreglo al Artículo 27 del Reglamento, el 21 de julio el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, instaló la sesión de apertura, en la cual se eligió Presidente de la Reunión al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha. En la misma sesión se eligió Vicepresidente de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Excelentísimo señor Galileo Solís. Según dicho artículo, actuó de Secretario General de la Reunión el Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, señor William Sanders. El señor Santiago Ortiz, Director de la Oficina de Servicios de Secretaría del Consejo y de las Conferencias, actuó de Secretario General Adjunto de la Reunión.

En la sesión inaugural, celebrada en la misma fecha, hicieron uso de la palabra el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Excelentísimo señor Alejandro Zorrilla de San Martín.

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales constituida por los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú, Uruguay y Nicaragua. También se designó una Comisión de Estilo formada por representantes de Colombia, Brasil, Haití y Estados Unidos de América.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General compuesta por todos los miembros y encargada de considerar los asuntos y someter sus conclusiones a la aprobación de una sesión plenaria de la Reunión. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor Fernando Gómez Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y el Excelentísimo señor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, respectivamente.

En la sesión de clausura, celebrada el 26 de julio, se suscribió la presente Acta Final. En esta sesión hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Gonzalo Escudero, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en nombre de las Delegaciones, y el Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Presidente de la Reunión.

Como resultado de las deliberaciones, la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobó las siguientes resoluciones y declaraciones:

I

APLICACION DE MEDIDAS AL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

VISTO:

El Informe de la Comisión Investigadora designada el 3 de diciembre de 1963 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Organó de Consulta, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho informe establece entre sus conclusiones que "la República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba, encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones y a derrocar al Gobierno democrático de Venezuela por medio de terrorismo, sabotaje, asaltos y guerrillas", y

Que los referidos actos, como todos los de intervención y agresión, pugnan con los principios y propósitos del Sistema Interamericano,

RESUELVE:

1. Declarar que los actos comprobados por la Comisión Investigadora constituyen una agresión y una intervención por parte del Gobierno de Cuba en los asuntos internos de Venezuela, lo cual afecta a todos los Estados miembros.
2. Condenar enérgicamente al actual Gobierno de Cuba por sus actos de agresión e intervención contra la inviolabilidad territorial, la soberanía y la independencia política de Venezuela.
3. Aplicar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6.º y 8.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las siguientes medidas:
 - a. Que los gobiernos de los Estados americanos no mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Cuba;
 - b. Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpen todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba, y
 - c. Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpen todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte necesario por razones de índole humanitaria.
4. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros componentes, deje sin efecto las medidas adoptadas en la presente resolución, desde el momento en que el Gobierno de Cuba haya cesado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del Continente.
5. Advertir al Gobierno de Cuba que, de persistir en la realización de actos que revistan características de agresión e intervención contra uno o más de los Estados miembros de la Organización, los Estados miembros preservarán sus derechos esenciales de Estados soberanos, mediante el uso de la legítima defensa en forma individual o colectiva, la cual podrá llegar hasta el empleo de la fuerza armada, mientras el Órgano de Consulta no tome las medidas que garanticen la paz y la seguridad continentales.
6. Instar a los Estados que no son miembros de la Organización de los Estados Americanos y a quienes animen los mismos ideales del Sistema Interamericano, a que examinen la posibilidad de demostrar su solidaridad en el logro efectivo de los propósitos de esta resolución.

7. Instruir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

II

DECLARACION AL PUEBLO CUBANO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que, según reza el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, "la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones"; y "el sentido genuino de la solidaridad americana y la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre";

Que en la Carta de la Organización se declara que la "solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa";

Que dicha Carta proclama también "los derechos fundamentales de la persona humana", y reafirma que "la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz";

Que en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y suscrita por el actual gobierno cubano, se proclamó que la fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa es el mejor medio de promover su progreso político y social (Resolución XCV de la Décima Conferencia Interamericana), de igual modo que el desarrollo racional e intensivo de la economía de los países americanos y la mejoría del nivel de vida de sus pueblos representan el mejor y más sólido fundamento para establecer la práctica del régimen democrático y la estabilidad de sus instituciones;

Que la Novena Conferencia Internacional Americana condenó "los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y las libertades políticos y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo";

III

COORDINACION ECONOMICA REGIONAL E INTERNACIONAL

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de libertad y democracia que inspiran el Sistema Interamericano, amenazados por la subversión comunista, no podrán alcanzarse plenamente si los pueblos de los Estados que lo integran carecieren de medios adecuados y suficientes para promover un vigoroso progreso social y mejores niveles de vida;

Que la persistencia de una situación que divide al mundo en regiones de pobreza y de plenitud, perjudica seriamente las posibilidades que puedan ofrecerse en el Continente americano para lograr una sociedad económicamente más justa;

Que tanto en la esfera regional como en la internacional, se hace imprescindible una armónica y decidida acción para combatir las causas del subdesarrollo económico y del atraso social, pues la prosperidad y la paz universal fundadas en la libertad del hombre, no podrían lograrse si todos los países no alcanzaran la igualdad en el orden económico y social;

Que, en particular, la continuación de este estado de pobreza que aflige a numerosos sectores de la humanidad y se agrava a pesar del aumento mundial de la riqueza y del avance de la ciencia y la técnica --de los cuales no podría sacarse pleno provecho--, alienta la acción subversiva del comunismo internacional;

Que los países de la América latina han expresado sus aspiraciones en la Carta de Alta Gracia, y han declarado a la vez su decidida voluntad de trabajar unidos para construir un mundo mejor en el que exista una distribución más equitativa de los ingresos;

Que la Conferencia de Comercio y Desarrollo, celebrada recientemente en Ginebra, ha permitido debatir ampliamente los problemas de la economía internacional y sentado las bases para hallar soluciones adecuadas a los problemas que se presentan en el campo de las materias primas, las manufacturas y la financiación internacional, y

Que los instrumentos aprobados en las dos reuniones antedichas complementan y perfeccionan los que se suscribieron en la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Punta del Este en agosto de 1961 y, en especial, la Carta de Punta del Este,

DECLARA:

Que los propósitos de unidad y paz en la libertad y la democracia que se buscan en la lucha contra el comunismo internacional, que amenaza la estabilidad de las instituciones del Sistema Interamericano y de los países que lo componen, habrán de cumplirse eliminando los obstáculos que dificultan el progreso social y el desarrollo económico, y

RESUELVE:

1. Reafirmar la decidida voluntad de sus pueblos de trabajar en la esfera regional y en la internacional por el cumplimiento de los objetivos señalados en la Carta de Alta Gracia y en la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, los cuales responden a los fines y propósitos de la Alianza para el Progreso.

2. Pedir al Consejo Interamericano Económico y Social que continúe los estudios necesarios a fin de hallar las soluciones adecuadas a los problemas planteados.

IV

RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto de resolución "Relaciones diplomáticas entre los Estados miembros", presentado por la Delegación de Argentina (OEA/Ser.F/II.9/Doc. 30 Rev. 2).

- 11 -

V

VOTO DE RECONOCIMIENTO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

Felicitar al Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, por la forma atinada e inteligente como condujo las deliberaciones de la Reunión.

VI

VOTOS DE AGRADECIMIENTO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

1. Expresar al Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, su agradecimiento por todas las atenciones y cortesías brindadas a los delegados con motivo de esta Reunión.
2. Dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General de la Reunión, señor William Sanders, y a todos sus colaboradores por la forma en que fueron organizados y desarrollados los servicios de asesoría y secretaría de la Reunión.
3. Extender su agradecimiento a la prensa y otros servicios informativos continentales y mundiales por los eficientes servicios que prestaron a la Reunión.

DECLARACIONES

DECLARACION DE CHILE

La Delegación de Chile se abstuvo en los párrafos 1.º y 2.º de la parte resolutive de la primera resolución, por sus dudas de carácter jurídico en relación con el empleo del término "agresión" en la calificación de los hechos. Ha votado negativamente el párrafo 3.º porque tiene la firme convicción de que las medidas acordadas no son las adecuadas en el caso preciso que ha motivado la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Ha votado, asimismo, en contra del párrafo 5.º porque estima que existen discrepancias entre el contenido de ese párrafo y lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51, y en el Artículo 3.º del Tratado de Río. En cuanto a la abstención en la votación del párrafo 6.º, su actitud está en consonancia con la que asumiera respecto a las medidas contempladas en el párrafo 3.º.

Respecto a la declaración segunda, la Delegación de Chile se ha abstenido, pues si bien está de acuerdo con lo fundamental de su contenido, dado el hecho de que mantiene relaciones con la República de Cuba y fundado precisamente en el principio de no intervención, ha estimado preferible no apoyar en forma positiva esta resolución.

DECLARACION DE MEXICO

La Delegación de México desea dejar constancia en el Acta Final de que el Gobierno de México:

1. Está persuadido de que las disposiciones del tercer párrafo resolutive de la Resolución I (en contra de la cual ha votado la Delegación de México) carecen de fundamento, en virtud de que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca no contempla en parte alguna la aplicación de las medidas ahí previstas, a situaciones de la naturaleza y características de la que ha examinado esta Reunión de Consulta.

2. Formula reserva expresa sobre lo estipulado en el quinto párrafo resolutive de la misma resolución ya que éste pretende ampliar, en forma incompatible con las disposiciones de los Artículos 3 y 10 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el derecho de legítima defensa individual o colectiva.

3. Reitera sin reservas "su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz" a la que "se halla esencialmente ligada" la "obligación de mutua ayuda y de común defensa de las repúblicas americanas", de acuerdo con lo estipulado en el quinto párrafo del preámbulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

EN FE DE LO CUAL, los miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la Unión Panamericana, Washington, D.C., Estados Unidos de América, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los gobiernos de las repúblicas americanas.

POR CHILE:
 FOR CHILE:
 PELO CHILE:
 POUR CHILI:



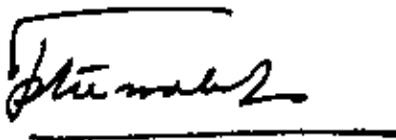
Julio Philippi Izquierdo

POR COLOMBIA:
 FOR COLOMBIA:
 PELA COLÔMBIA:
 POUR COLOMBIE:



Fernando Gómez Martínez

POR BOLIVIA:
 FOR BOLIVIA:
 PELA BOLÍVIA:
 POUR BOLIVIE:



Fernando Iturralde Chinel

POR GUATEMALA:
 FOR GUATEMALA:
 PELA GUATEMALA:
 POUR GUATEMALA:



Alberto Herrarte González

POR VENEZUELA:
 FOR VENEZUELA:
 PELA VENEZUELA:
 POUR VENEZUELA:



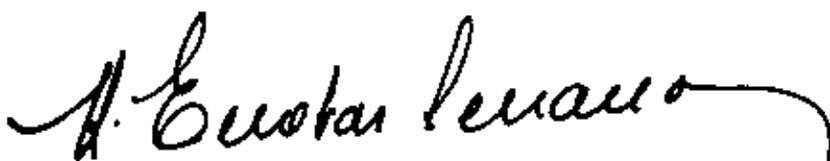
Ignacio Iribarren Borges

POR EL BRASIL:
 FOR BRAZIL:
 PELO BRASIL:
 POUR BRÉSIL:



Vasco Leitão da Cunha

POR EL SALVADOR:
 FOR EL SALVADOR:
 POR EL SALVADOR:
 POUR LE SALVADOR:



Héctor Escobar Serrano

POR EL URUGUAY:
 FOR URUGUAY:
 PELO URUGUAI:
 POUR L'URUGUAY:



Alejandro Zorrilla de San Martín

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:
 FOR THE DOMINICAN REPUBLIC:
 PELA REPÚBLICA DOMINICANA:
 POUR LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:



José A. Bonilla Atilés

POR EL ECUADOR:
 FOR ECUADOR:
 POR EQUADOR:
 POUR L'EQUATEUR:

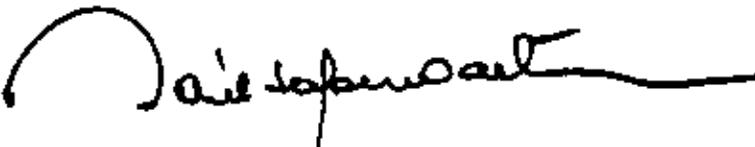


Gonzalo Escudero

POR COSTA RICA:
FOR COSTA RICA:
POR COSTA RICA:
POUR LE COSTA RICA:


Daniel Oduber Quirós

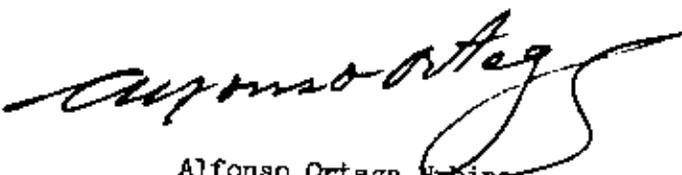
POR EL PARAGUAY:
FOR PARAGUAY
PELO PARAGUAI:
POUR LE PARAGUAY:


Raúl Sapena Pastor

POR HAITI:
FOR HAITI:
PELO HAITI:
POUR HAITI:


René Chalmers

POR NICARAGUA:
FOR NICARAGUA:
PELA NICARÁGUA:
POUR LE NICARAGUA:


Alfonso Ortega Urbina

POR PANAMA:
FOR PANAMA:
POR PANAMÁ:
POUR LE PANAMA:


Galileo Solís

P.1

POR MEXICO:
FOR MEXICO:
PELO MÉXICO:
POUR LE MEXIQUE:



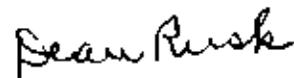
Vicente Sánchez Gavito

POR EL PERU:
FOR PERU:
PELO PERU:
POUR LE PÉROU:



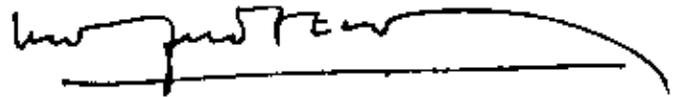
Celso Pastor de la Torre

POR LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA:
FOR THE UNITED STATES
OF AMERICA:
PELOS ESTADOS UNIDOS
DA AMÉRICA:
POUR LES ÉTATS-UNIS
D'AMÉRIQUE:



Dean Rusk

POR LA ARGENTINA:
FOR ARGENTINA:
PELA ARGENTINA:
POUR L'ARGENTINE:



Miguel Angel Zavala Ortiz

POR HONDURAS:
FOR HONDURAS:
POR HONDURAS:
POUR LE HONDURAS:



Jorge Fidel Durón